DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.846 | Jueves 9 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2489744

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LAS CIUDADES DE MULCHÉN Y LEBU

(Resolución)

Núm. 762 exenta.- Concepción, 30 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el artículo 3º de la ley Nº 18.696; la resolución Nº 36/91, complementada por la resolución Nº 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Memo Nº 11 y certificado Nº 84, de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Mulchén; oficio Nº 5241/2024 DTPR, de 22 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Informe Técnico Pericial de Factibilidad Nº 02-F-2024, de la Prefectura de Carabineros Biobío Nº 20; ingreso Seremitt 242-5, que da cuenta de la solicitud en carta s/n, de 21 de diciembre de 2023, del operador de Taxis Colectivos La Fortuna E.I.R.L.; oficio Nº 2203/2024 DTPR, 22 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; ordinario Nº 23 de 1 de febrero de 2024, donde consta la Opinión Técnica a la solicitud efectuada, emitido por la Dirección de Tránsito de la comuna de Lebu; oficio Nº 62, de 4 de marzo de 2024, y oficio Nº 94, de 26 de febrero de 2024, de la Prefectura de Arauco Nº 19, 2ª Comisaria de Lebu, donde se adjunta Informe Técnico de Factibilidad 04-F-2024; resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de Memo Nº 11, de fecha 6 de febrero de 2024, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Mulchén, remite Certificado Nº 84, de fecha 31 de enero de 2024, de la Secretaria Municipal, donde se aprueba cambio de sentido de Tránsito de vías de la comuna.

2. Que, mediante oficio Nº 5241/2024, de 22 de febrero de 2024, se solicitó pronunciamiento de la Prefectura de Carabineros de Chile-Biobío, respecto de lo informado por la Municipalidad de Mulchén.

3. Que, mediante Informe Técnico Pericial Nº 02-F-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Prefectura de Carabineros de Chile-Biobío Nº 20, se informa que las vías en estudio no presentan mayores inconvenientes para su utilización respecto de lo informado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Mulchén.

4. Que, por su parte, mediante carta s/n, de fecha 21 de diciembre de 2023, la empresa Línea Taxis Colectivos La Fortuna E.I.R.L., solicitó la modificación de recorrido troncal y variante 1, de línea Nº 3 de taxis colectivos de Lebu.

5. Que, a través de oficio Nº 2203/2024, de 22 de enero de 2024, se solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lebu, así como de la Prefectura de Carabineros de Chile de Arauco, respecto de la solicitud de la empresa Línea Taxis Colectivos La Fortuna E.I.R.L.

6. Que, mediante Ord. Nº 23, de 1 de febrero de 2024, de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lebu, se informa que no existen observaciones a las modificaciones solicitadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

7. Que, mediante Ord. Nº 62, de 4 de marzo de 2024, de la Prefectura de Carabineros de Chile, Arauco Nº 19, se informa que las vías en estudio no presentan inconvenientes u observaciones en su diseño vial respecto de la solicitud de la empresa Línea Taxis Colectivos La Fortuna E.I.R.L.

8. Que el artículo 11º del decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

9. Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan.

Resuelvo:

1. Incorpórese en las ciudades de Mulchén y Lebu, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

MULCHÉN
1. Calle Patricio Lynch en toda su extensión.

LEBU
1. Calle Ramón Oliva Monsalvez en toda su extensión 2. Calle Pedro Flores Rio en toda su extensión 3. Calle Jovelino Lincura Huenteo en toda su extensión 4. Calle José Alarcón en toda su extensión 5. Calle Rómulo Roa Mora en toda su extensión 6. Calle Guillermo Wheelwright en toda su extensión.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Héctor Enrique Silva Gormaz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl